



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 4187**

Esta ley se sancionó y promulgó el 20/01/67.  
Publicada en el Boletín Oficial N° 7.754, del 30 de enero de 1967.

**Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública**

**El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de**

**LEY**

Artículo 1°.- Prorrógase por el término de cinco (5) años, a partir del mes de noviembre de 1966, las pensiones graciables que les fuera otorgadas por Ley 3.742 del 9-10-61 a las señoritas ELENA PRIMITIVA y RITA TRINIDAD ULLOA, en sus carácter de hijas del ex servidor del Estado, Dn. MARIANO ULLOA y elévese el monto de las mismas a la suma de \$5.000 m/n (cinco mil pesos moneda nacional), mensuales, cada una.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta ley, será atendido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, con imputación a la partida que a tal efecto tiene asignada por Ley de Presupuesto General. Si tal partida resultare insuficiente, el gasto se atenderá con fondos de Rentas Generales.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

D`ANDREA – Osoros Soler (h.)